



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 496-2022-MDY

Yanahuara, 08 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 00075-2022-GAT-MDY, el Memorandum N° 00666-2022-GM-MDY, el Proveído N° 00065-2022-URH-MDY, el expediente N° 00007214 correspondiente a la convocatoria CAS N° 01-2022-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través del Informe N° 00075-2022-GAT-MDY el Gerente de Administración Tributaria pone en conocimiento que mediante Informe N° 0057-2022-GAT-MDY requirió, por necesidad del servicio, la contratación de un (01) recaudador y un (01) especialista en tributación para la División de Recaudación Tributaria, siendo que, mediante Convocatoria N° 001-2022-MDY la Municipalidad Distrital de Yanahuara procede a efectuar la convocatoria del personal indicado; sin embargo, los términos de referencia para las citadas plazas, establecidos en las bases del antes referido proceso de selección, difieren de lo requerido mediante Informe N° 00057-2022-GAT-MDY;

Que, a efecto de corroborar lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria y garantizar la legalidad e idoneidad del desarrollo de la Convocatoria N° 001-2022-MDY, esta Gerencia, a través del Memorandum N° 00666-2022-GM-MDY, requirió a la Unidad de Recursos Humanos remita la totalidad del expediente administrativo correspondiente a la citada convocatoria, requerimiento que fue atendido con Proveído N° 00065-2022-URH-MDY;

Que, esta Gerencia, ejerciendo el control jurídico de los actos en sede administrativa a través del mecanismo de la revisión de oficio que se sustenta en la autotutela administrativa, que supone un reconocimiento de la posibilidad de la propia administración de enmendar sus errores, conforme al criterio adoptado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 2939-2004-AA/TC, efectuó la revisión del expediente administrativo correspondiente a la Convocatoria N° 001-2022-MDY para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), evidenciándose que los perfiles establecidos para los puestos de "Especialista en Tributación" y "Recaudador" contenidos en las bases de la Convocatoria N° 001-2022-MDY difieren, sustancialmente, de los perfiles establecidos y requeridos por la Gerencia de Administración Tributaria, en calidad de área usuaria, a través del Informe N° 00057-2022-GAT-MDY;

Que, estando a lo anteriormente señalado, este Despacho advierte que en la Convocatoria N° 001-2022-MDY se ha incurrido en inconsistencias en la elaboración y aprobación de las bases para el citado proceso de selección, hecho que compromete potencialmente el correcto funcionamiento de la entidad y podría generar la transgresión a los principios de meritocracia, interés





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

general, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, la validez de un acto administrativo se encuentra sujeta a que este haya sido emitido conforme al ordenamiento jurídico, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: competencia; objeto o contenido, el cual debe ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, para determinar inequívocamente sus efectos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; finalidad pública; debida motivación y procedimiento regular, cumpliendo el procedimiento previsto para su generación;

Que, en el presente caso, el vicio incurrido en la Convocatoria N° 001-2022-MDY, se enmarca en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, el cual prevé como causal de nulidad del acto administrativo, a la contravención a la Constitución, a las leyes o normas reglamentarias, siendo que en el caso materia de resolución se ha evidenciado la infracción a los principios de meritocracia, el interés general, y eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; del mismo modo, la inobservancia de los principios señalados genera la nulidad de dicho proceso, conforme lo previsto en el artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444 establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del antes referido cuerpo normativo establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, si bien el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento no prevén la figura jurídica de la "nulidad de oficio", al tratarse de un procedimiento de contratación pública, resulta de aplicación supletoria lo señalado en el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra refiere que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por lo que corresponde a esta Gerencia declarar la nulidad de oficio de la antes referida convocatoria, en el entendido que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la máxima autoridad administrativa, en el caso de Gobiernos Municipales, es el Gerente Municipal;

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Estando a los fundamentos expuestos, en observancia de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Convocatoria N° 001-2022-MDY, debiendo **RETROTRAERSE** el procedimiento al momento en que ocurrió el vicio; es decir, a la Etapa de Elaboración y Aprobación de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, a efecto que, actuando conforme las atribuciones establecidas por la Ley del Servicio Civil, su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

Reglamento y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, inicie las investigaciones y diligencias conducentes a determinar la responsabilidad administrativa que del caso pueda derivar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Informática, realice la publicación de un comunicado en la Convocatoria N° 001-2022-MDY, sobre la nulidad declarada en la presente Resolución; asimismo, realice la difusión y publicación de la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.muniyanahuara.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Sr. Marco Roldolfo Condori Supo
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO